

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	695
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JAIME ALONSO CASTAÑO VELEZ identificado con cc 71.525.825
Demandada:	GLORIA ELENA VASQUEZ CHAVARRIAGA C.C.21.407.279
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00411-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos legales del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor JAIME ALONSO CASTAÑO VELEZ identificado con c.c. 71.525.825 en contra de la señora GLORIA ELENA VASQUEZ CHAVARRIAGA identificada con C.C.21.407.279.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para que cada una de ellas, evitando efectuar una notación híbrida entre las normas procesales señaladas.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b20119247a11ff8bbf2f8b847041214492be6b95410ef7c7f7941f8bf49f28a**

Documento generado en 24/08/2022 11:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>